

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 1 de Diciembre de 2016  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2016



Decreto

En la villa de Calp,

RESULTANDO que por la Concejalía de Cultura se desea impulsar el II Concurso Nacional de Carteles de Semana Santa, Calp 2017.

RESULTANDO que se ha redactado propuesta de convocatoria del citado concurso, con el contenido que más adelante se detalla en la parte dispositiva del presente acuerdo.

VISTO el informe favorable del TAG, que transcrito literalmente dice así:

**“INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES**

*En relación con la aprobación de la CONVOCATORIA DEL II CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2017, se emite informe jurídico que se deducirá de los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** *Con la finalidad de promover la difusión de una de las fiestas más importantes y atractivas del municipio de Calp, se propone, por la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, la convocatoria del II Concurso Nacional de Carteles de Semana Santa, anualidad 2017.*

**Segundo.-** *Desde la mencionada Concejalía, se remite propuesta de convocatoria del citado concurso.*

*En consecuencia pueden realizarse las siguientes*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.- Legislación aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segunda.-** *En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos, efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta subsumible en la definición que, de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:*

*“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 1 de Diciembre de 2016  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2016

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."

**Tercera.-** El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, la misma se ajusta a lo preceptuado en la Base número 22, apartado 10º de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2016, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de bases de manera específica, a través de la correspondiente ordenanza.

**Cuarta.-** En cuanto a la competencia, y a la vista del contenido material de la convocatoria que nos ocupa, podemos entender que aquella existe, efectivamente, por determinación del artículo 25.2, letra m), que reconoce al municipio competencia propia en materia de promoción de la cultura.

De otra parte, corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo delegar la misma en el Pleno o en la Junta de Gobierno Local; así lo autoriza el mencionado artículo en su apartado 3º.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del II CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2017, quedando todo ello supeditado, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario."

VISTA el informe de fiscalización previa favorable de la intervención, de 28/11/2016, en virtud de la cual se practica la Retención de Crédito para posterior Autorización/Disposición/ en la aplicación 4340-3341-4810007 "PREMIOS CONCEJALÍA DE CULTURA " n.º 220169000049, por importe de 1.000,00 euros, y en el que se efectúan determinadas observaciones relativas a la tramitación anticipada del gasto.

En base a la atribuciones a mi conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este Decreto vengo a

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 1 de Diciembre de 2016  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2016



**RESOLVER:**

PRIMERO.- Convocar el "II CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2017", con el siguiente tenor literal:

**"Objeto y finalidad:** Promover la difusión de una de las fiestas más importantes y atractivas de nuestro municipio, ya que el cartel ganador se convertirá en la imagen anunciadora y representativa de la Semana Santa de Calp a nivel nacional e internacional.

**Participantes:** Podrán concursar todos los artistas que lo deseen, pudiendo presentar un máximo de tres carteles que deberán ser originales e inéditos.  
En todo caso, los participantes deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, todo ello mediante declaración responsable, adjunta en la instancia.

**Tema:** El cartel versará sobre la Semana Santa calpina, representando en esta edición, obligatoriamente, a la Hermandad del Silencio, de forma que en sucesivas ediciones queden representadas todas las cofradías que integran nuestra Semana Santa. Asimismo, deberá incluirla siguiente leyenda "Cuaresma y Semana Santa, Calp 2017".  
El jurado valorará la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa del mismo.

**Formato y colores:** Las obras irán montadas sobre tablero o bastidor de 50 x 70 cm (por requisitos de imprenta es necesario dejar libre de texto, no de dibujo, un espacio de 2 cm en todo el perímetro del cartel) Los originales podrán ser ejecutados con libertad de procedimiento, de forma que su reproducción no ofrezca dificultades, las tintas no podrán ser metálicas ni fluorescentes. Si el trabajo premiado está hecho con ordenador, el autor estará obligado a presentar un disco CD-R con todos los archivos y las tipografías utilizadas. En caso de contener imágenes digitalizadas (TIFF, EPS) éstas deberán tener alta resolución (300 ppp en el tamaño de impresión). En ningún caso se admitirán carteles en los que se hayan utilizado imágenes o plagios de otros autores o instituciones sin autorización. El autor será el único responsable ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudiera producir.

**Presentación:** Al dorso de cada obra figurará un lema que será común para todas las obras de un mismo autor. Este lema aparecerá en el exterior de un sobre cerrado; en el interior del mismo se indicará: nombre, apellidos, domicilio, teléfono y NIF del autor. Las obras no irán firmadas. Los sobres serán abiertos cuando se pronuncie el dictamen del jurado.

Las obras, acompañadas de una instancia de inscripción concurso (SOL01), debidamente cumplimentada, se presentarán en el Ayuntamiento de Calp, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) sita en la Av. de Ifach, 14 03710 Calp, entre el 12 enero y el 13 de febrero de 2017.

Los datos registrados por los participantes son recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Durante el desarrollo del concurso, los datos recogidos serán utilizados y procesados para organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación de los nombres y apellidos de los ganadores.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 1 de Diciembre de 2016  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2016

**Jurado:** El jurado estará presidido por un miembro del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Calp, un representante de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp, los párrocos de Ntra. Sra. Virgen de las Nieves y Ntra. Sra. de la Merced y una o dos personas relacionadas con el mundo del diseño gráfico y las Bellas artes.

El fallo del jurado, que será público, tendrá lugar el día 16 de febrero de 2017 a las 21:00 horas en el Saló Blau de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà". Se prescinde del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El fallo del jurado será inapelable. Todos los carteles presentados permanecerán expuestos del día 17 de febrero al día 17 de abril de 2017 en la Sala de Bellas Artes de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà".

**Premios y condiciones:** Se establece un premio de 1.000€, al que se le descontará la correspondiente retención del I.R.P.F. El Jurado podrá declarar desierto el premio, siempre que se considere que las obras presentadas no reúnen la suficiente calidad artística.

Los premiados deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La obra premiada quedará en propiedad del Ayuntamiento para fines publicitarios. La Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp podrá, asimismo, utilizarla para fines publicitarios.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados en la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà" entre los días 20 abril y 19 de mayo de 2017. Las obras que no sean recogidas en este plazo de tiempo quedarán en poder de la Organización, que dispondrá de ellas como considere oportuno.

La Organización no se hace responsable de los daños que fortuitamente pudieran ocasionarse a las obras presentadas.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Ejecución del Presupuesto municipal vigente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto correspondiente. En todo caso, la realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, y a que subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento actual.

La participación en el presente concurso implica la total aceptación de las presentes bases."

**SEGUNDO.-** Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Publicitar el Certamen.

Lo manda y firma D. César Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, en lugar y fecha arriba indicado de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.